



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** AIP Merida Renny - EX-2022-00941485- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada el 03 de noviembre de 2022 por la Sra. Romina LIONE (DNI 28.656.900) representante legal de la empresa ECLYPSIUM SAS CUIT: 30-71591312-3 solicitando a la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) la incorporación como pasante en la empresa del alumno de la Licenciatura en Ciencias de la Computación, Sr. Julian MERIDA RENNY DNI 40.835.737;

La nota presentada por el Secretario de Extensión de la FAMAF, Dr. Marcos OLIVA, solicitando la firma del acuerdo individual de Pasantía;

La Ley Nacional N.º 26.427 de Pasantías;

La Ordenanza HCS N.º 1/2009 que regula cuestiones atinentes a las pasantías en el ámbito de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que el Convenio Marco de Pasantía aprobado mediante Resolución Decanal 645/2018 tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años con prórrogas automáticas por períodos iguales salvo que una de las Partes decida no continuarlo que deberá manifestar a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) a la fecha de vencimiento del plazo;

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente Convenio Marco de Pasantías no implica erogaciones presupuestarias para la Facultad;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la firma del Acuerdo Individual de Pasantías entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), la empresa ECLYSIUM SAS (CUIT: 30-71591312-3) y el alumno regular de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Sr. Julián MERIDA RENNY, DNI 40.835.737, que como anexo integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese